

---

Resolución DE-48/17

Contrato de Préstamo No. 2420/BL-PR  
Modificación No. 3  
Préstamo No. 2420/BL-PR-1

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Reconversión Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano  
y Oficinas del Gobierno

## **CONTRATO MODIFICATORIO**

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

### **CONSIDERANDO**

Que las Partes suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2420/BL-PR el 9 de octubre de 2010, y sus Contratos Modificatorios No. 1 el 18 de mayo de 2011 y No. 2 el 30 de junio de 2016 (en adelante conjuntamente el “Contrato No. 2420/BL-PR”), con el objeto de financiar el “Programa Reconversión Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno” (en adelante el “Programa PR-L1044);

Que el Prestatario ha solicitado al Banco que se reoriente el saldo no desembolsado y no comprometido, por un monto de dieciocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18.000.000), del “Programa Escuela Viva II” (en adelante el “Programa PR-L1017”) hacia el “Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas de Gobierno” (en adelante el “Programa PR-L1044”), con el objeto de consolidar la construcción de las oficinas del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), correspondiente al Tramo V del contrato de préstamo 1880/BL-PR, como parte del centro de oficinas de gobierno en el Puerto de Asunción, en el marco de las actividades previstas bajo el Componente I del Programa PR-L1044;

Que las Partes suscriben en esta misma fecha el Contrato Modificatorio No. 4 del Contrato de Préstamo No. 1880/BL-PR (en adelante el “Contrato Modificatorio del Programa PR-L1017”), con el objeto de reorientar el monto de dieciocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$18.000.000) del Programa PR-L1017 (en adelante el “Monto Reorientado”) hacia el Programa PR-L1044;

Que según lo pactado en el Contrato Modificatorio del Programa PR-L1017 el Prestatario ejecutará, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el Monto Reorientado de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Programa PR-L1044, según lo previsto en el Contrato No. 2420/BL-PR según enmendado por el presente Contrato Modificatorio;

Que según lo pactado en el Contrato Modificatorio del Programa PR-L1017, el Prestatario deberá repagar el Monto Reorientado de acuerdo con los términos y condiciones financieras establecidos en el Contrato de Préstamo No. 1880/BL-PR suscrito entre las Partes el 4 de abril de 2008 y sus respectivas modificaciones;

Que el Banco registrará el Monto Reorientado, para propósitos financieros y contables, bajo el número 2420/BL-PR-1.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO PRIMERO**

1. El Prestatario, a través del MOPC, utilizará el Monto Reorientado en la ejecución de las actividades previstas bajo el Componente I – Revitalización Urbana, subcomponente – Oficinas de Gobierno y Centros de Atención al Contribuyente, de conformidad con el clausulado correspondiente del Contrato No. 2420/BL-PR, excluyendo los términos y condiciones financieras e incluyendo disposiciones tales como las relativas a las condiciones especiales de ejecución, Ejecución del Programa, Modalidades de Desembolsos, Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado, Sistema de Información Financiera y Control Interno, Registros, Inspecciones, Informes y Auditorías Externa, entre otras.
2. Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 1 anterior, la construcción de los bloques de oficinas, el estacionamiento y el acondicionamiento del espacio exterior en el ámbito del Programa, a ser financiado por el Banco, será por un total aproximado de 72.000 metros cuadrados.
3. En relación con la Cláusula 3.07 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 1880/BL-PR, el plazo para finalizar los desembolsos del Monto Reorientado será el 27 de diciembre de 2018.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato No. 2420/BL-PR y del Contrato de Préstamo No. 1880/BL-PR que no hayan sido afectadas por el presente Contrato Modificadorio, las cuales se mantienen en su integridad y plena vigencia.

### **ARTÍCULO TERCERO**

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificadorio se inicia en la fecha que éste y el Contrato Modificadorio al Contrato Modificadorio No. 1880/BL-PR hayan sido suscritos por las Partes.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificadorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

/f/

/f/

---

Lea Raquel Giménez Duarte  
Ministra de Hacienda

---

Eduardo Marques Almeida  
Representante del Banco en Paraguay

Fecha: 7 de noviembre de 2017

Fecha: 16 de octubre de 2017